

760014003028202100015100
C.S.G.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Paso a Despacho de la señora juez la demanda ejecutiva asignada por Reparto de la Oficina Judicial de Cali a través de correo electrónico. Sírvasse proveer. 15 de Abril de 2021. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto Interlocutorio No. 383
Santiago De Cali, Quince (15) De Abril De Dos Mil Veintiuno (2021).
RADICACION: 76001400302820210015100.

Por reparto correspondió a este despacho conocer de la presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR** propuesta por ROMAN CAMILO SANTACRUZ Contra CESAR RICARDO POLANCO y de su revisión se observa lo siguiente.

- 1.-Revisada la copia del título valor "letra de cambio" allegada junto con la demanda se observa que la misma no es del todo legible lo que no permite su estudio, en razón de ello deberá la parte interesada aportar nueva copia del título la cual ha de contener mejor imagen y permita visualizar el contenido en su integridad.
- 2.- Debe la parte interesada aclarar el numeral 2 de las pretensiones toda vez que lo relacionado debe ser acorde con lo plasmado en el título valor.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

1.-INADMITIR la presente demanda EJECUTIVA, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

2.- CONCEDER a la parte actora, un término de cinco (5) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, para subsanar lo declarado admisorio, so pena de rechazo (Art. 90 del C. G. P.)

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

La Juez,

LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL
SECRETARIA

En Estado No. 59 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **16 DE ABRIL DE 2021**

ANGELA MARIA LASSO

La Secretaria